

Stephane Pardo
8/9/22

COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL



Completado



Resolución No.22-2022

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en función de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - -

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: Artículo IV: Facultades Generales de la Comisión Hípica.-----

Vista: La Ley 41-08 de función pública.-----

Vista: La Resolución 17-2020 de fecha 15 del mes de diciembre del año 2020.-----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20d/f27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;-----

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y LAS LEYES Y EL REGLAMENTO HIPICO 352-99, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanática hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendente a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanática hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operatividad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico;--

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica nacional y del Hipódromo V Centenario, debe resguardar el buen funcionamiento de toda la estructura operativa dentro del área administrativa y velar por que los miembros de la institución que se encargan de dar seguimiento y supervisar dentro y fuera de la ciudad se encuentren en condiciones de ejercer sus funciones de manera digna, y de esta manera seguir garantizando la operatividad tanto de nuestro hipódromo como los compromisos internacionales;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con el fortalecimiento institucional y operativo y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de

9-9-2022
gnc

los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios directos de los entes hípicos y su gran fanaticada, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;-----

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades generales de la Comisión Hípica Nacional enumeradas en el Artículo IV, el cual entre otras cosas establece lo siguiente:

i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional comprometida con la transparencia institucional y la reorganizaciones de criterio que la modificación de la resolución anterior que crea un fondo operativo para suplir las necesidades diarias operativas del personal que dedica tiempo extraordinario para el buen desempeño institucional, debe realizar un proceso normal y que esto no implique trámites burocráticos innecesarios, que en vez de dar fluidez al trabajo, creen taponamientos y eviten cumplir con los compromisos tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional en estricto cumplimiento y siendo garante de lo que establece la ley 41-08 de función pública, en el artículo 84 numeral 10, el cual establece lo siguiente: **“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: sic.**

10. Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio;

CONSIDERANDO: Que la existencia de un fondo, es con la finalidad de garantizar la fluidez necesaria y sin contratiempos, para poder sustentar las dietas, gastos operativos en ejercicio de las funciones y horas extras no previstas por cualquier eventualidad, ya que siendo el Hipódromo V Centenario una estructura operada por la Comisión Hípica Nacional y en la cual el personal necesariamente debe cumplir compromisos de trabajo en función de los compromisos nacionales e internacionales de los distintos Hipódromos que forman parte de la gran familia hípica.-

CONSIDERANDO: Que las asignaciones por traslado y viáticos como cualquier provisión en especie o en dinero, necesaria para cubrir el sustento, transporte y habitación de la persona que hace un viaje al interior del país relacionado estrictamente con la institución y el ejercicio de sus funciones, ya que se debe dar soporte técnico, logístico a las distintas agencias hípicas que están diseminadas a nivel nacional, los cuales guardarán relación con la jerarquía y con la función a realizar.

CONSIDERANDO: Que cualquier anomalía detectada acarreará la inmediata responsabilidad de quien cometa falta y se aplicará las previsiones establecidas por las leyes y compromisos éticos asumidos como servidores públicos ;

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :



2 de 3

Avenida Hípica del Proyecto INVI-DOREX, Edificio Hipódromo V Centenario, Paraje Kilómetro 14 Autopista Las Américas
Santo Domingo Este, República Dominicana, Teléfono 809 745 1530 HVC.COM.DO

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, la modificación estrictamente en lo tocado en la parte considerativa de las motivaciones en lo que respecta a la resolución No. 17-2020 de fecha 15 del mes de diciembre del año 2020 para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Se creación de un fondo operativo por la suma de **ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100(RD\$ 150,000.00)** con la finalidad de cubrir las asignaciones por traslado, viáticos, "cualquier provisión, en especie o en dinero, necesaria para resguardar el sustento, transporte, habitación de la persona que hace un viaje al interior del país relacionado estrictamente con la institución en el ejercicio de sus funciones, al igual que el personal que labora dentro de la institución, los días de fiestas , horas extras y días de carreras fuera del horario laboral habitual,

SEGUNDO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que el presente fondo será supervisado y manejado por la Administradora del Hipódromo V Centenario o por la persona que designe la misma.-----

TERCERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que dichos fondo deberá ser arqueado periódicamente y repuesto en función de las necesidades operativas.-----

CUARTO: DISPONE como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta. - - - -

QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, ya que el vicepresidente se encuentra fuera del país por razones atendibles de salud. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete(07) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- - - -

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

